RESO 267 - DP N° 1721 - 2024	04/12/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-63.530/24 caratulado “Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – AGOSTO/24” y el Artículo 56º del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. Nº 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador Nº 280/09; Resolución S.C.I.S Nº 45/08; la Resolución Ente Regulador Nº 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21; 1.970/21; 1.221/23; 1.739/23; 149/24 y 1.056/24; el Acta de Directorio Nº 52/24; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de AGOSTO de 2024, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota Nº 2.204/24, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a AGOSTO de 2024 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que conforme el Proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto mediante Resolución Ente Regulador Nº 1.052/23, el cual diera origen a la Resolución Ente Regulador Nº 1.056/24, es que a partir del presente período las tarifas fueron incrementadas según lo dispuesto, siendo que la facturación de análisis se encuentra calculada considerando dicha normativa.

Que según lo determinado por la Gerencia de Usuarios y lo notificado a la Prestadora mediante nota de fecha 22/08/24 (Expte. ENRESP Nº 62.180/24), y por las razones allí expuestas, se reconoce en forma retroactiva, desde el 05/2024 la facturación de los usuarios Nº 380962; 290840 y 336036 pertenecientes a la Parroquia Catedral Ntra. Sra. del Rosario Sentadita del Departamento de Cafayate.

Que en la próxima rendición (Septiembre/24) serán incluidas como retroactivo las refacturaciones de los usuarios COPRODEC que no fueran facturados considerando el subsidio en el período de Agosto/24.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico Nº 1.103/24 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período AGOSTO de 2024 en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **$ 18.328.731,82 (PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO con 82/100)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 04/12/2024 Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 04/12/2024